

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.757 · 2015

LEY 14.757

Boletín Oficial, 1 de octubre de 2015 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.757

ARTÍCULO 1°. La Provincia de Buenos Aires adhiere a los contenidos establecidos en la Ley Nacional Nº 27.098.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.757. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).